COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Dirección

CONTRATO N° 55

PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 102/2010

El Comando del Ejército, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL BRIG BARTOLOME RAMON PINEDA ORTIZ**, con C. I. C. N° 477.873; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 246 de fecha 04 de Noviembre de 2009; y la Señora **FELICITA BERNAL MERCADO,** con Cédula de Identidad N° 1.861.865, en representación de **CASA LYONS** R.U. C. N° 1861865-0, domiciliado en la calle Gaudioso Núñez N° 1220 c/ Tte Mongelos, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 211-104/207-853; a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES,** de acuerdo a la Licitación Por Concurso de Oferta N° 12/2010 Resolución de Adjudicación N° 44, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LOS BIENES ADJUDICADOS
CASA LYONS

	LOTE N° 04	ELECTRODOMÉSTICOS		CASA LYONS	
Item	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	40101604-001	Ventilador de techo de 7 Velocidades, motor pesado y llave regulador de velocidades metálica.	39	288.000	11.232.000
2	40101604-003	Ventilador de pié	7	99.000	693.000
3	48101521-004	Cocina de gas industrial de 6 hornallas con equipo completo	3	3.500.000	10.500.000
4	48101521-003	Cocina de uso industrial de 4 quemadores	1	2.200.000	2.200.000
5	52141504-006	Cocina a gas c/garrafa, horno incluido, inoxidable.	1	900.000	900.000
6	52141519-001	Horno Electrico Cap. 35 Lts. Timer de 120 min., dos placa Electrica, Temperatura Ajustable, cuerpo esmaltado, 2 Rejillas Bandeja y Agarradera	2	550.000	1.100.000
7	52141502-001	Microonda de 40 lts	2	840.000	1.680.000
8	52141501-002	Heladera 370 lts. Frio seco, de dos puertas, Gabeta de enfriamiento, estantes regulables, puerta reversible, anaquel para botella, crisper para verduras, crisper para lacteos, porta huevos,	1	3.150.000	3.150.000
9	52141501-001	Heladera de 320 lts	2	1.500.000	3.000.000
10	52141501-005	Freezer horizontal de 2 puertas de 400 lts 220 v	2	2.790.000	5.580.000
11	52141501-005	Freeder horizontal de 410 lts	2	2.790.000	5.580.000
12	52141501-005	Freeder horizontal de 300 lts	1	2.000.000	2.000.000

13	52141501-005	Congelador Eléctrico Horizontal, de 530 litros	1	3.650.000	3.650.000
14	48101714-001	Bebedero electrico, frio-caliente con garrafa de 20 lts.	2	980.000	1.960.000
15	47121602-001	Aspiradora de 2400 W	1	550.000	550.000
16	52141511-002	cafetera electrica	3	240.000	720.000
17	52141511-001	Licuadora de 450 W	4	160.000	640.000
18	48101605-001	Molino de carne eléctrico	1	2.000.000	2.000.000
19	52161505-004	Televisor 29" pantalla plana color con control remoto	2	1.280.000	2.560.000
20	52161505-001	Televisor 14" pantalla plana color con control remoto	2	460.000	920.000
		TOTAL			**60.615.000**

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES RESPONASABLES	MONTO Gs.
2	010	01	00	540	10	001	99	COMANDO DEL EJERCITO	29.700.000
2	010	02	00	540	10	001	99	COMARTE	560.000
2	010	03	00	540	10	001	99	COMCOME	10.800.000
2	011	00	00	540	10	001	04	2° DI	2.000.000
2	011	00	00	540	10	001	14	I CUERPO	5.970.000
2	011	00	00	540	10	001	15	1° DC	3.500.000
2	015	01	00	540	10	001	11	CIMEE	460.000
2	015	03	00	540	10	001	11	EPOE	1.100.000
2	015	04	00	540	10	001	11	ACADEMIL	5.725.000
2	015	09	00	540	10	001	11	CIMEFOR	800.000
								TOTAL	60.615.000

MONTO TOTAL: Gs. 60.615.000.- (GUARANÍES SESENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL).-

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Pliego de Base y Condiciones con sus respectivos anexos.
b. Resolución N° 44/ 2010, por la que se Adjudica.
c. Presentación de Oferta.
d. Lista de Precios de los Bienes.
e. Especificaciones Técnicas.
f. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
h. Condiciones Generales del Contrato.
i. Condiciones Especiales del Contrato.
j. Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

4.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro del año 2010 y dentro de los 2 (dos) días

después de emitida la Orden de Compra y/o de Servicio por el responsable del Programa o Sub Programa, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares **designados** por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.3 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es de 5 (cinco) meses.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **119876/1 BANCO SUDAMERIS.-**

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a un monto de **Gs. 60.615.000.- (GUARANÍES SESENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL)).**-que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Legal elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre del Comando del Ejército (Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra y/o Servicio), que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el **Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina"** provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10) y Recursos Institucionales (FF30), que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables.

a. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2010, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compra y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

En ningún caso podrán realizarse pagos por anticipado, de acuerdo a la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato CGC 16.1.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de calidad de cualquier producto adjudicado, en un Laboratorio Nacional designado por la misma. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a

Casa Byons

la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Provisorias o Definitiva, lo que corresponda, basándose en las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente o conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

Casa Lyons

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....4..... días del mes de..Agosto..del año 2010.

FELICITA BERNAL MERCADO
C. I. N° 1.861.865
CONTRATISTA

Casa Lyons

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL BRIG BARTOLOME RAMON PINEDA ORTIZ
C. I. N° 477.873
CONTRATANTE